

ENTIDADES A LAS QUE SE LE HA DADO TRÁMITE DE AUDIENCIA MEDIANTE ENVÍO DE OFICIO INDIVIDUALIZADO

N. ORDEN	DENOMINACIÓN ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES (S/N)_ FECHA
1	Asociación de Mujeres de los Medios Audiovisuales de Andalucía (AMMA)	S (03/03/2016)
2	Asociaciones de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales (CIMA)	S (09/03/2016)
3	Asociación de Empresas de Distribución Audiovisual de Andalucía (AEDAVA)	S (11/03/2016)
4	Asociación Empresarial de Cines de Andalucía (AECA)	S (11/03/2016)
5	Asociación de Empresas de Producción Audiovisual de Andalucía (AEPPA)	N
6	Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos y Audiovisuales de Sevilla (TESEA)	S (11/03/2016)
7	Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía (ASECAN)	N
8	Plataforma de Empresarios y Creadores del Audiovisual Andaluz (PECAA)	N
9	Asociación de Festivales Audiovisuales de Andalucía (ASFAAN)	N
10	Andalucía Film Commission AFC	N
11	Confederación de empresarios de Andalucía CEA	N
12	Asociación Andaluza de Documentalistas	N
13	Asociación Andaluza de Profesionales de la Información y Documentación. (AAPID)	N
14	Asociación Andaluza de Escritores y Críticos Literarios (AAEC)	N
15	Asociación de Empresas de Artes Escénicas de Andalucía (ACTA)	N
16	Comisiones obreras (CCOO)	S (04/03/2016)
17	Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía. CEPES Andalucía	N
18	Federación Andaluza de Consumidores de Ama de Casa Al-Andalus	S (02/03/2016)
19	Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA)	S (04/03/2016)
20	Gestores Culturales de Andalucía (GECA)	N
21	Unión de Artistas Visuales de Andalucía (uaVA)	N
22	Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/UCE)	S (09/03/2016)
23	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)	S (07/03/2016)
24	Unión General de Trabajadores (UGT Andalucía))	
25	ONCE	S (17/02/2016)
26	Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS)	N
27	Fundación Pública andaluza para la Integración social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	N
28	Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las Personas con discapacidad Intelectual (FEAPS- Andalucía)	N
29	Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS)	S (04/03/2016)
30	Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE-Andalucía)	N
31	Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (DOWN-Andalucía)	N
32	Confederación de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Andalucía. (CODISA-PREDIF)	N
33	SGAE	N



ENTIDADES A LAS QUE SE LE HA DADO TRÁMITE DE AUDIENCIA MEDIANTE OFICIO INDIVIDUALIZADO Y HAN PRESENTADO ALEGACIONES				
ARTÍCULO	ORGANISMO/ ENTIDAD	ALEGACIONES	ESTIMAD A S/N	MOTIVO DESESTIMACIÓN / OBSERVACIONES
Considerac. General	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Indican que el el texto existe un elevado número de aspectos sujetos a posterior desarrollo reglamentario, reseñando que se considera necesario el establecimiento de un plazo para la elaboración y promulgación de dichos reglamentos	S	Se podría completar la Disposición Final Primera utilizando el mismo plazo que se fija para la aprobación de la Estrategia, en la Disposición adicional única, que es de 18 meses. Se añadiría a la D.Final Primera un segundo párrafo “ El plazo para la elaboración del referido desarrollo reglamentario, será de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley”.
Considerac. General	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Criticar: la fecha tardía de elaboración de la Ley, la necesidad desproporcionadas de materias sujetas a posterior desarrollo reglamentario así como la ausencia de mecanismos concretos de participación social. En relación con esta última observación proponen que <u>se añada un nuevo capítulo en la norma dedicado a los derechos y obligaciones de los usuarios</u> , donde se aborden aspectos como la información al espectador o los billetes reglamentarios, entre otros. Además estiman que se deberían de <u>poner en conexión tanto la normativa sectorial como la general aplicable en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios</u> , haciendo referencia expresa a la misma, al objeto de aportar una visión integradora del régimen jurídico aplicable.	N	La materia planteada no es objeto de la Ley.
3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Eliminar el artículo referido a objetivos de la Ley.	N	Se considera necesario precisar explícitamente los objetivos que persigue esta norma.
3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	En caso de no eliminarse el art 3 proponen añadir un nuevo párrafo relativo a las actividades de distribución y exhibición.	S	Se incorpora mención en el apartado 1.b).
3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen incluir un nuevo párrafo sobre la competitividad de la empresa andaluza de la industria cinematográfica.	N	El fomento a la competitividad empresarial se ha dedicado expresamente el artículo 14 de la ley.
3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen modificar el párrafo ñ) incluyendo una mención expresa al colectivo de personas mayores.	N	El párrafo ñ) sobre alfabetización mediática, en su actual redacción, no excluye a ningún colectivo. No obstante, ya se entiende contemplado el colectivo de personas mayores en el párrafo 1.f).
3	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Incorporar nuevo apartado con la siguiente redacción “La creación y mantenimiento del empleo en el sector, como factor de crecimiento y progreso de la industria cinematografía y audiovisual.”	N	Los objetivos se han replanteado ciñéndolos al ámbito estricto de la ley de acuerdo con la propuesta de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
3	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Incorporar nuevo apartado con la siguiente redacción “Fomentar la cooperación y aglomeración empresarial tanto en la creación como en la distribución para ganar fortaleza.”	N	Ya se entiende incluido en los párrafos b), e) y f), entre otros.

Audiencia

Anterior 3. c)	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Estiman oportuno incluir medidas concretas que persigan la implicación social en la definición de las políticas culturales, mejorando la comunicación, la transparencia y la participación.	N	Se considera que el redactado de la Ley, con la previsión de la existencia de un Consejo Asesor de Cinematografía, previsto en el artículo 8, cubre adecuadamente las previsiones necesarias con rango de ley. El posterior desarrollo reglamentario, así como la “Estrategia Andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual” se consideran instrumentos idóneos para detallar y definir las medidas concretas que se implanten para la consecución del referido objetivo.
4	CIMA: Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales	Proponen incorporar un apartado e) relativo a la igualdad de género y erradicación de la violencia machista.	N	A instancias de la Agencia de Defensa de la Competencia, el artículo se ha reorientado hacia el “valor cultural” de la actividad, suprimiéndose criterios o valores que no se ajusten con este concepto. Además, el objetivo que se persigue con la propuesta ya está contemplado en otros artículos, entre ellos el 6 “Igualdad y políticas de género”.
Nuevo artículo	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Incluir en este Título un artículo dedicado a la defensa de la Libre Competencia	N	No se acepta la Defensa de la Competencia ya tiene un artículo propio en el texto: art. 24
5	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen incluir la definición de usuario de servicios cinematográficos.	N	La definición no es necesaria para la aplicación e interpretación de la ley.
5	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen incorporar la definición de “industrias técnicas”.	S	Se incorpora en el actual apartado ñ).
5	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen sustituir el apartado a) por redacción alternativa	N	Se mantiene la redacción actual que se considera más exhaustiva.
6	CIMA: Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales	Proponen incluir una mención especial a la presencia de las mujeres en las profesiones del sector de carácter creativo o en las que estén infrarrepresentadas.	S	Se incluye.
6	AMMA: Asociación de Mujeres de los Medios Audiovisuales	Proponen añadir un nuevo apartado 2 con el siguiente contenido: La Consejería competente en materia de cultura, a través de sus respectivas convocatorias y bases reguladoras, deberá fomentar actividades o proyectos audiovisuales que incorporen el principio de igualdad entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.	N	Este precepto ya está recogido en el artículo 32 sobre criterios comunes de evaluación de actuaciones o proyectos.
6	AMMA: Asociación de Mujeres de los Medios Audiovisuales	Proponen incorporar un nuevo apartado 3 con una propuesta de redacción en la que se desarrollan diversas actuaciones en materia de igualdad de género.	N	En el artículo 3.d) ya se contempla como objetivo de la Ley el fomento de la igualdad de género en el sector cinematográfico y audiovisual. Por otro lado, no es el objeto de la Ley concretar más en este sentido.
8	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Consideran oportuno precisar las funciones y el régimen de funcionamiento, así como la composición.	N	Se determinará en el decreto de creación, dado que se ha modificado a propuesta de la SGT de CHAP sugiendo la creación por decreto.
8	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Solicitan señalar los sectores en la redacción del artículo	N	Se determinará en el decreto de creación, dado que se ha modificado a propuesta de la SGT de CHAP sugiendo la creación por decreto.

8.2	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Solicitan que sean consultadas las entidades representativas de la industria cinematográfica y audiovisual en el órgano asesor.	N	Se tendrán en cuenta en el Decreto de creación.
8.2	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Proponen que, por una parte, se establezcan unos requisitos mínimos para ser miembro del Consejo y, por otra, que alguno, o algunos, de ese máximo de diez miembros, sean representantes del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias.	N	Se tendrán en cuenta en el Decreto de creación.
9	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Plantean la supresión del “Centro” por considerarlo innecesario.	N	Se mantiene el artículo con modificaciones sustanciales.
10.1.b)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Solicitan mayor concreción del apartado.	S	Se concreta en los términos tanto del artículo 16 de la Ley 55/2007 como del artículo 22 donde se regulan las obligaciones en esta materia.
13	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen la participación en la formulación de la Estrategia.	N	No se considera adecuado incorporar colectivos afectados tangencialmente por la Estrategia en la formulación, dado que se promoverá una participación general previa a la aprobación del texto.
13	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Estiman que el plazo de 12 meses para la formulación de la Estrategia, contemplado en la D.A. Segunda es excesivamente largo	N	Se ha establecido un plazo mínimo estimado de 12 meses necesarios para cumplir los plazos y trámites necesarios para elaboración y aprobación.
13.2	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen la incorporación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito andaluz para la formulación de la Estrategia Andaluza.	N	Se ha suprimido el apartado 2 tras informe de la D.G. de Presupuestos, y además se ha suprimido la mención a las entidades representativas a propuesta de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
13.2 (antes 13.3)	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Se propone añadir un nuevo apartado d) al artículo 13.3 incorporando la perspectiva de género como contenido mínimo de la Estrategia.	N	La perspectiva de género se tendrá en cuenta como principio aplicable, pero no como contenido mínimo, que es lo que regula este apartado.
13.3 (antes 13.4)	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Se propone que se establezca una revisión anual de la Estrategia, para verificar si es necesaria su modificación.	N	El actual apartado 2.c) contempla como contenido mínimo de la Estrategia el establecimiento de mecanismos de evaluación continua. La Comisión de Seguimiento prevista en el apartado 4 y siguientes será la encargada de esta tarea.
13.4 (antes 13.7)	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen la integración de las organizaciones sindicales más representativas en la Comisión de Seguimiento.	N	Ya queda recogido que estarán representados las entidades implicadas. De cualquier forma, la composición se determinará cuando se apruebe la Estrategia.
15.2	UCA/UCE (Unión de Consumidores de Andalucía)	Proponen que para que el Registro esté plenamente operativo y en funcionamiento a la fecha de promulgación de la Ley, no se demore su funcionamiento a la aprobación de una norma de rango reglamentario.	N	No se estima, al entenderse que la regulación detallada de tal precepto no es objeto de la Ley, ha de realizarse mediante desarrollo reglamentario.
16	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Nueva redacción del artículo referido a comunicaciones electrónicas	N	No se incorpora la propuesta pues las tramitaciones electrónicas están contempladas como una obligación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
18.2	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Solicitan concretar las obras que quedan exceptuadas de la calificación a que se refiere el apartado 2 o bien se explique este extremo o bien se realiza una remisión expresa a la normativa que corresponda.	S	Este apartado se ha adaptado a la redacción del artículo 8 de la Ley 55/2007, de carácter básico y por tanto de aplicación general.

18.3 (antes 18.3 y 4)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Cambio en la redacción del artículo referido a las calificaciones cinematográficas	S	Se mejora la redacción, fusionando los apartados 2 y 3, y respetando el marco estatal y europeo.
18.3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen precisar el plazo de resolución del procedimiento.	N	Se establecerá reglamentariamente.
18.4 (antes 18.5)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Cambio en la redacción del artículo referido a los reconocimientos cinematográficos para que se reconozcan como calificaciones cinematográficas.	S	Se modifica en el sentido propuesto.
18.5 (antes 16.6)	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Proponen precisar cuál es el órgano competente para regular las obligaciones relativas a la publicidad de la calificación.	S	Se precisa en el texto.
19.1	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Solicitan que aparezca la definición de una obra que pueda ser calificada como X	S	Se incluye una remisión a la Ley 55/2007 sobre calificación de obras X.
19.2	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Solicitan que se detalle que la advertencia de que se trata de una sala X se realice en una grafía y tamaño legible.	N	La apartado responde al literal de la Ley 55/2007, de carácter básico.
20	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen reflejar en el artículo la capacidad de la Administración cultural de Andalucía para calificar coproducciones no españolas.	N	El procedimiento y los requisitos para emitir el certificado de nacionalidad española está establecido en la Ley 55/2007 con carácter básico.
20.3	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen establecer un plazo para resolver el procedimiento de certificado de nacionalidad	N	Se establecerá reglamentariamente.
21	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen establecer un plazo para resolver el procedimiento de coproducción internacional	N	Se establecerá reglamentariamente.
22	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Alegan que al estar supeditado a desarrollo reglamentario posterior, las obligaciones previstas en este artículo no serán exigibles a la entrada en vigor de la Ley	N	No se estima, al entenderse que la regulación detallada de tal precepto no es objeto de la Ley, ha de realizarse mediante desarrollo reglamentario.
22.1	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Nueva redacción del control de recaudación y asistencia reconociendo los datos que puedan suministrar entidades creadas para la obtención de los mismos.	S	Se adapta el texto.

22.3 (antes 22.2)	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen que, para una aplicación inmediata de lo previsto en este artículo, se determine en la ley los aspectos relativos a los títulos de acceso a las salas, que afectan directamente a los consumidores y usuarios.	N	Estos detalles no precisan aprobación mediante norma de rango legal. Su incorporación retrasaría innecesariamente la tramitación de la ley y limitará la posibilidad de adaptaciones a las realidades que se produzcan a lo largo de la existencia de la ley.
22.4 (antes 22.3)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen cambio de redacción en el sentido de que la suspensión de la proyección se pueda realizar cuando el porcentaje de ocupación de la sala sea del 1%.	N	Se mantiene la redacción por el perjuicio que pudiera existir para ese 1% de espectadores a los que se les podría suspender la proyección.
23	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Cuestionan la habilitación que se otorga a las empresas exhibidoras de impedir a los espectadores la introducción de elementos de grabación en las salas, concepto que incluye los teléfonos móviles.	N	Se mantiene la redacción, que se plantea en términos similares a los del art. 15.3 de la Ley 55/2007.
23	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Cuestionan la habilitación que se otorga a las empresas exhibidoras de impedir a los espectadores la introducción de elementos de grabación en las salas, concepto que incluye los teléfonos móviles.	N	Se mantiene la redacción, que se plantea en términos similares a los del art. 15.3 de la Ley 55/2007.
23	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Nueva redacción sobre cuota de pantalla.	N	La redacción del texto es correcta y respeta los términos del art. 15.3 de la Ley 55/2007.
24	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen redacción alternativa.	S	Se modifica la redacción.
25	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Inclusión de plazo en el procedimiento de proyecciones públicas	N	El plazo de los procedimientos se establecerá en el reglamento. La redacción del artículo responde al literal del art. 15.4 de la Ley 55/2007, de carácter básico.
Título III. Art. 27-46	Ayuntamiento de Málaga	Solicitan regulación de ayudas a los festivales de cine de Andalucía		
27	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Se pretende modificar el artículo referido a fines de las políticas de fomento	N	Este artículo ya ha sido informado por la DG de Presupuestos por contener elementos que implican gasto público, por lo que no procede su modificación
27.2	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen introducir algunas medidas para garantizar el acceso del usuario al producto cinematográfico con elementos de calidad en las salas exhibidoras, garantizando el ejercicio de sus derechos como consumidor. Asimismo plantean la posibilidad de promover el acceso a esta expresión cultural a precios razonables.	N	Se considera incorporado en el apartado c) y previsto para determinados colectivos en el artículo 40. En cuanto a los precios, al tratarse de mercado libre la Administración no tiene capacidad para regular precios.
27.2.n)	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen incluir un nuevo apartado con el siguiente tenor: “Mantener y generar empleo en el sector como factor de garantía de la industria cinematográfica y audiovisual.”	S	Se incluye el siguiente apartado: “m) Mantener y generar empleo en el sector.”

27.2 e)	TeSea: Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos de Sevilla	Consideran necesario que se contemplen incentivos para producciones que vengan de fuera en función del porcentaje de contrataciones locales, para de esta manera fomentar la contratación local.	N	El artículo 27 enumera los fines que se pretenden conseguir con las medidas de fomento, no las medidas concretas de fomento que, de acuerdo con el apartado 4 se determinarán reglamentariamente.
27.2 h)	ONCE	Añadir en el apartado h) facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las obras cinematográficas y audiovisuales <u>mediante la mejora de la accesibilidad física y el empleo de la audiodescripción y el subtítulo</u> .	N	El apartado se refiere a fines de carácter general, que no deben concretarse en exceso para no limitar el alcance de las medidas que puedan adoptarse.
29	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Se pretende modificar el artículo referido a requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas	S	Se modifica incorporando las observaciones planteadas por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
29.3	TeSea: Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos de Sevilla	Proponen crear mecanismos de control ex profeso sin esperar a que exista sentencia firme para determinadas denuncias sobre incumplimientos de convenios colectivos y malas prácticas en materia laboral.	N	La Comunidad Autónoma no dispone de competencias en materia de inspección laboral, por lo que no puede regular ni ejercer medidas al respecto.
30	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Se pretende incorporar precisiones sobre el ámbito de las medidas de fomento y los mecanismos de evaluación.	S	Se acepta parcialmente, precisando en el apartado 1 el ámbito de las medidas. En cuanto a los mecanismos de evaluación, se mantienen en la redacción actual pues la normativa de subvenciones ya implican el cumplimiento de los conceptos propuestos.
30	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen incluir la previsión de cláusulas sociales en las condiciones de acceso y bases reguladoras de las medidas de fomento, como tener en cuenta elementos como la estabilidad laboral, lucha contra la temporalidad, seguridad y salud laboral, igualdad de oportunidades, etc.	N	Se encuentra ya previsto en el artículo 32.d).
30.3	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Solicitan concreción del órgano competente para suscribir acuerdos con entidades de crédito.	S	Se precisa el marco normativo de este tipo de acuerdos, en el que se determina el órgano competente.
31	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen incluir un nuevo apartado con el siguiente tenor: “h) Las que vulneren la legislación laboral y/o de los convenios colectivos de aplicación, así como la legislación en materia de seguridad social”.	N	El texto propuesto no se ajusta al contenido del artículo, que está referido a las obras cinematográficas o audiovisuales.
31	TeSea: Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos de Sevilla	En este artículo se establecen las exclusiones, pero no se contempla el incumplimiento de Convenio y/o malas prácticas como motivo excluyente	N	En dicho artículo se contemplan las exclusiones para obtener medidas de fomento de determinadas obras cinematográficas, por lo que no cabe la exclusión propuesta, que está referida a la actividad empresarial, no a las obras.
32	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen añadir dos nuevos apartados con el siguiente tenor: “f) Promoción de criterios de rentabilidad social, compromisos de empleo y de los contenidos de la producción. g) Valoración de producciones realizadas por empresas andaluzas de economía social, con domicilio en Andalucía, y que mantengan plantillas estables y que generen empleo dentro de la industria del audiovisual.”	N	Se entiende incluido en los conceptos recogidos en el art. 32.b).
32.b) (suprimido)	TeSea: Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos de Sevilla	Proponen sustituir este criterio abierto por una concreción de cuotas mínimas de contratación para la concesión de ayudas.	S	El apartado se ha suprimido tras adaptación del informe de la Agencia de Defensa de la Competencia.

32 e)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Solicitan aclaración de que se entiende por “nuevos modelos empresariales”	S	El apartado se ha suprimido tras adaptación del informe de la Agencia de Defensa de la Competencia.
33.2.c)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Modificar artículo referido a cartera de recursos incorporando el concepto “transferencias”.	S	Se suprime el final del párrafo para dejar abiertos los distintos mecanismos de financiación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.
34.5	ONCE	Proponen añadir un nuevo apartado h) “La inclusión de la accesibilidad a sus contenidos para las personas con discapacidad sensorial”.	N	Entendemos que esta propuesta está incluida en el art. 27.2.h), así como en el art. 46, exclusivamente dedicado a la no discriminación por razón de discapacidad.
34.5.f)	CIMA: Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales	Proponen completar la redacción de este párrafo realizando una mención a la incorporación de mujeres profesionales de responsabilidad y creación de contenidos.	N	Esta precisión se entiende ya contemplada en el artículo 32 apartado a) sobre criterios de ponderación de carácter general, sin perjuicio de que en las bases reguladoras se contemplen expresamente este criterio.
34.6	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Suprimir las menciones a la distribución y promoción, que no deben regularse en este artículo	S	Se suprime.
35 (suprimido)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Plantea los riesgos que supone para la Administración la coproducción.	S	Se suprime el artículo.
35 (antes 36)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen separar las actividades de distribución y de promoción, que consideran de ámbitos diferentes.	S	Se suprimen las referencias a la promoción, que quedan circunscritas al artículo 37.
35.3.f) (antes 36.3.f)	FAAS (Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas)	Solicitan que se mencione expresamente, además de la distribución, la exhibición.	N	Este artículo regula exclusivamente la distribución y promoción cinematográfica, por lo que no puede incluirse. No obstante, existen previsiones al respecto en los artículos 40 y 46.
36 (antes 37)	CIMA: Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales	Proponen introducir una mención al apoyo en la promoción en mercados nacionales e internacionales de películas de autoría femenina.	N	Esta precisión se entiende ya contemplada en el artículo 32 apartado a) sobre criterios de ponderación de carácter general, sin perjuicio de que en las bases reguladoras se contemplen expresamente este criterio.
36.6 (antes 37.6)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen suprimir el apartado referido a las ayudas de obras en postproducción.	S	Se suprime.

TÍTULO III. CAPÍTULO V:	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Proponen crear un artículo sobre acciones para estimular la actividad y el consumo por los ciudadanos.	N	No forma parte del objeto de la Ley.
37 (antes 38)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen nueva redacción del artículo referido a mejoras de salas de exhibición.	S	Se modifica la redacción ampliando el ámbito de las ayudas.
37 (antes 38)	ONCE	Completar redacción añadiendo texto en el artículo 38 “Podrán establecerse ayudas destinadas a la adaptación tecnológica de las salas de cine <u>que además favorezcan la accesibilidad audiovisual para las personas con discapacidad sensorial....</u> ”	S	Se modifica la redacción contemplando la accesibilidad en general, al objeto de que sea posible abordar cualquier tipo de adaptación.
38 (antes 39)	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen la posibilidad de que se garanticen medidas que permitan acceder al espectador a la referida Red.	N	Esta posibilidad se encuentra recogida en el apartado 1 como finalidad de la Red.
38 (antes 39)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen nueva redacción del artículo.	N	Entendemos que la redacción actual es clara y responde a los objetivos de la Red que se pretende impulsar.
39 (antes 40)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen nueva redacción de promoción de nuevos públicos, cuestiones de expresión	N	Este artículo ya ha sido informado por la DG de Presupuestos por contener elementos que implican gasto público, por lo que no procede su modificación.
39.1 (antes 40.1)	ONCE	Completar redacción añadiendo texto en el artículo 40.1 “Podrán establecerse subvenciones para fomentar la cultura.....,especialmente entre el público infantil y juvenil, así como entre colectivos con difícil acceso a la cultura cinematográfica, <u>como las personas con discapacidad.</u> ”	N	Se mantiene la redacción actual al entenderse que se encuentran incluidas las personas con discapacidad entre los colectivos con difícil acceso a la cultura cinematográfica. Una mayor precisión implicaría la exclusión de colectivos no mencionados.
40.2 (antes 41.2)	CC.OO. (Comisiones Obreras de Andalucía)	Proponen un nuevo texto incluyendo mención a la cualificación profesional y a la acreditación de competencias profesionales.	N	El contenido del texto propuesto se entiende ya recogido en el borrador.
42 (antes 43)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen nueva redacción del artículo referido a la acción honorífica	N	Será objeto de una regulación reglamentaria
46 (suprimido)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen supresión del artículo referido a Red de Archivos	S	Se ha suprimido.
45 (antes 47)	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen concretar las medidas para eliminar la discriminación por razón de discapacidad	N	Artículo redactado conforme a lo señalado por la Consejería competente en la materia. Los criterios para concesión de ayudas se concretan en las bases reguladoras.

45 (antes 47)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen nueva redacción del artículo referido a personas con discapacidad	N	La redacción ha sido aprobada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
45.2 (antes 47.2)	FAAS (Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas)	Proponen un cambio de redacción para que se precise que las ayudas irán destinadas a la distribución y la exhibición de obras, así como que se sustituya la “compresión” de las obras por la “accesibilidad”.	S	No se considera oportuno precisar con mayor detalle los destinarios de las ayudas a fin de no limitarlas. Se acepta, modificándose el texto, en relación con la accesibilidad de la obras a las personas con discapacidad audiovisual.
45.5 (antes 47.5)	FAAS (Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas)	Proponen añadir una mención a la forma de presentación de las condiciones de accesibilidad.	S	Se modifica el texto contemplando la obligación pero con una redacción más abierta.
47 (antes 49)	TeSea: Asociación Profesional de Técnicos Cinematográficos de Sevilla	Se propone ampliar las funciones inspectoras al ámbito de la producción, especialmente cuando existan ayudas o en régimen de coproduciendo, con el fin de vigilar el cumplimiento de las "buenas prácticas" sin que quede a expensas de sentencias firmes condenatorias.	N	La Comunidad Autónoma no dispone de competencias en materia de inspección laboral, por lo que no puede regular ni ejercer medidas al respecto.
47 (antes 49)	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Proponen mención expresa a la inspección en materia de consumo.	S	Se menciona.
47 (antes 49)	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Proponen mención expresa a la inspección en materia de consumo.	S	Se menciona.
47 (antes 49)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen ampliar el artículo con la habilitación del personal inspector	N	Las propuestas se tendrán en cuenta cuando se elabore el reglamento de inspección y sancionador
48 (antes 50)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen la homogeneización de los plazos de prescripción de infracciones y de las sanciones, así como la caducidad del procedimiento.	N	Los plazos respetan lo establecido para el régimen sancionador en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
49 (antes 51)	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Consideran que las infracciones no recogen todos los incumplimientos de la ley.	N	Sólo se contemplan las infracciones exclusivas del ámbito de aplicación de la ley, sin perjuicio de aquellos otros incumplimientos señalados que se encuentran contemplados en su normativa sectorial (espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos públicos, consumo, etc.)
50 (antes 52)	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Consideran las sanciones irrisorias	N	Se respeta el régimen sancionador de la Ley 55/2007.
50 (antes 52)	FACUA Andalucía – Consumidores en Acción	Consideran las sanciones irrisorias	N	Se respeta el régimen sancionador de la Ley 55/2007.
51.e) (antes 53.e)	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Modificación de la redacción en materia de sanciones	N	Se ha modificado el párrafo a propuesta de la D.G. de Planificación y Evaluación.
D.A. única	AL-ANDALUS: Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa	Consideran que el plazo de doce meses para la formulación de la Estrategia es demasiado largo.	N	El plazo previsto es bastante ajustado teniendo en cuenta que hay que determinar las entidades participantes, elaboración de informes por parte de otras entidades y audiencia del sector.

D.A. única	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen reducir plazo de elaboración de la Estrategia	N	Entendemos que el plazo de doce meses no se puede rebajar, una estrategia requiere de informes preceptivos que no permiten acortar el plazo señalado en el texto.
D.F. 1ª	AL-ANDALUS (Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa)	Proponen la creación de una comisión para el desarrollo reglamentario de la ley	N	El desarrollo reglamentario se llevará a cabo conforme a la normativa básica estatal, contando con la participación de todos los sectores que puedan resultar afectados por su aplicación.
D.F. 1ª	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Proponen señalar plazo para el desarrollo reglamentario	N	Entendemos que no debe establecerse un plazo cerrado para un desarrollo reglamentario, pues requiere de una tramitación y de unos informes preceptivos, y son bastantes las materias de ella Ley que requieren ese desarrollo
Nueva disposición transitoria	AECA (Asociación de Empresas de Cine de Andalucía) / AEDAVA (Asociación Empresa de Distribución Audiovisual de Andalucía)	Se pretende por un lado, adscribir la Fundación Audiovisual de Andalucía a la Consejería de Cultura, y por otro lado, crear la Academia de Cine de Andalucía	N	Debe estudiarse, y no es necesario que sea esta Ley la que contenga esas indicaciones